



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-609-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-33-2014**, derivado de revisión efectuada a la Nómina Salarial del **Ministerio de Educación** Sede Central por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **2)** Comprobar que el personal está activo, si los salarios devengados están conforme a la tabla y categoría salarial establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público; **3)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-609-15

Contraloría General de la República; y, **4)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos si los hubieren. Refiere el Informe que se examina en que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **3)** La conclusión del Informe bajo examen indica que en el período sujeto a revisión, que los procedimientos aplicados por la Dirección General de Recursos Humanos para el manejo y control son satisfactorios y el personal pagado está activo, tanto de la nómina fiscal como interna. No se encontraron irregularidades que pudieren ocasionar perjuicio económico al Ministerio de Educación y al Estado. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, con referencia **MI-006-33-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; derivado de la revisión efectuada a la Nómina Salarial del **Ministerio de Educción** Sede Central por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores públicos de la entidad auditada; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo establece el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-609-15

por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.